



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG561/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1

G L O S A R I O

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
FDMC	Funcionarios de mesa directiva de casilla
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General presentó en el Acuerdo INE/CG71/2015 el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015* presentado por la UAM.
- II. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG253/2020, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral sin emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- III. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG271/2020, INE/CG272/2020, INE/CG273/2020, INE/CG274/2020, INE/CG275/2020, INE/CG276/2020 y INE/CG277/2020, mediante el cual se aprobó el registro del Partido Encuentro Solidario y negó el registro de Partidos Políticos Nacionales a Grupo Social Promotor de México, Redes Sociales Progresistas A.C., Libertad y Responsabilidad Democrática A.C., Fuerza Social por México, Fundación Alternativa, A.C. y Nosotros
- IV. Con fecha, 19 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC2507/2020.
- V. Con fecha, 19 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC2512/2020.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VI.** Con fecha 29 de octubre de 2020, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Informe correspondiente a los diseños de la boleta y demás documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- VII.** Con fecha 29 de octubre de 2020, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblema para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1.** Este Consejo General es competente para aprobar el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; así como el artículo 159, numeral 1 del RE, donde se establece que es atribución del Instituto para los Procesos Electorales Federales y a través del Consejo General, la aprobación del diseño e impresión de la documentación electoral, la cual se deberá llevar a cabo a más tardar noventa días posteriores al inicio del Proceso Electoral.

- 2.** También, el Consejo General es competente para aprobar la reforma al RE y su Anexo 4.1, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.

- 3.** Asimismo, el artículo 441 del RE prevé la competencia del Consejo para reformar ese ordenamiento y sus Anexos, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

- 4.** Finalmente, el artículo 443 de RE estipula que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral del RE podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a fin de adecuar su



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso de que, dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el Reglamento.

Fundamentación

5. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos de dicho Instituto los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
6. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
7. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, indica que es atribución de la DEA aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos de este.
8. El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos electorales deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben tener los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.
9. El artículo 256, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, establece el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas y que, en los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 10.** El artículo 261, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que los representantes de los partidos políticos y de las y los Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán derecho de recibir una copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborada en la casilla.
- 11.** El artículo 266, numerales 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la LGIPE, dispone que el Consejo General tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para aprobar el modelo de la boleta electoral, que deberá contener: la entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o Alcaldía; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito Electoral y elección que corresponda.
- 12.** De conformidad con el artículo anteriormente citado, numeral 2, incisos f), g) y h) de la LGIPE, dispone que, en el caso de las boletas para diputados de mayoría relativa y representación proporcional, contendrán un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos (propietario y suplente) y la lista regional, misma que será impresa en el reverso de la boleta electoral.
- 13.** El artículo 266, numerales 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo con la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales; así como en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

14. Que en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral, conforme a lo estipulado en la resolución al Recurso de Apelación SUP RAP 0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral”, misma que señala:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

15. Así mismo, en el Anexo 4.1. del RE, se establece que, en el diseño de la boleta, los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en el orden que les corresponde de acuerdo con la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.
16. El artículo 267 de la LGIPE, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.
17. El artículo 268, numeral 1 de la LGIPE, mandata que las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 18.** De conformidad con el artículo 273, numerales 1 y 4 de la LGIPE, durante el día de la elección, se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.
- 19.** El numeral 5 del artículo anteriormente citado, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de candidatos independientes y de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
- 20.** El artículo 286, numeral 3, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la Jornada Electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
- 21.** De acuerdo con el artículo 290, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas para tal efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que, una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- 22.** El artículo 293, numeral 1 de la LGIPE, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada candidato independiente o partido político; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de candidatos independientes o partidos políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los candidatos independientes o partidos políticos al término del escrutinio y cómputo. También, en el artículo 87, numeral 1 inciso a) del mismo ordenamiento,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

señala que son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla: contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho; mismo que se hará en el acta en comento.

- 23.** De conformidad con los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la LGIPE, una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla así como los representantes que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de la elección.
- 24.** El artículo 298 de la LGIPE, establece que el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los FMDC y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los FMDC de la casilla y los representantes de los partidos y de las y los Candidatos Independientes que desearan hacerlo.
- 25.** El artículo 432 de la LGIPE, dispone que los Candidatos Independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos, según la elección en que participen, y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de Candidatos Independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.
- 26.** De conformidad con el artículo 433 de la LGIPE, en la boleta, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del Candidato Independiente o de los integrantes de la fórmula de Candidatos Independientes.
- 27.** El artículo 434 de la LGIPE, dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 28.** De acuerdo con el artículo 435 de la LGIPE, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.
- 29.** El artículo 4 de la LGIPE, señala que las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, de la misma forma mandata que la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad, siendo prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.
- 30.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, dispone que se tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales.
- 31.** De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, siendo también la responsable de la revisión y supervisión del diseño de los documentos electorales para las elecciones federales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento, de lo cual informará periódicamente a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- 32.** El artículo 150, inciso a) del RE, establece los documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 33.** En el inciso b) del artículo anterior, fracciones X, XV y XVI, del RE se establecen los documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, entre los que se encuentran: Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral; Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla; y el recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de Casilla Especial.
- 34.** El artículo 156, numeral 1, incisos b) y c), del RE, indica que para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE deberá realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el Proceso Electoral inmediato anterior; dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral; por lo que se deberá evaluar la viabilidad de las propuestas, en las que sólo se incorporarán las que cumplan con los siguientes aspectos:
- I.- Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
II.- Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
III.- Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
IV.- Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- 35.** El artículo 156, numeral 1, incisos d), e), f), y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE, integrará las propuestas viables a los diseños preliminares para que con base en ello se realicen las pruebas piloto que les permita evaluar su funcionalidad, en su caso, incorporar las nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba y presentar ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Proyecto de Acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

36. El artículo 159, numeral 1 del RE, señala que, en procesos federales, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso.
37. De acuerdo con el artículo 161 del RE, para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir y producir, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del RE.
38. De conformidad con el artículo 163 numerales 1 y 2 del RE, las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido, para evitar su falsificación; para las elecciones federales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación señalada conforme al Anexo 4.2 del RE.
39. El artículo 164 del RE, señala que en la adjudicación de la producción de los documentos electorales, así como en la supervisión de dicha producción el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 de dicho reglamento.
40. En el anexo 4.1, apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.
41. El Acuerdo INE/CG180/2020, aprobado por el Consejo General el 30 de julio de este año, en su punto SEGUNDO, numeral 13, establece que la fecha de corte para la impresión de la lista nominal de electorales definitiva con fotografía será el 10 de abril del año de la elección.

Motivación

42. Con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral con emblemas, la DEOE plantea una serie de modificaciones al RE y su Anexo 4.1. En términos generales, se incorpora el lenguaje incluyente, se simplifican características o instrucciones, así como, algunos documentos que por sus características comunes se fusionan, evitando posibles duplicidades y mejorando de esa manera su funcionalidad. Las propuestas de modificaciones son:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Documentos	Modificación propuesta	Beneficio esperado
<p>Eliminación de documentos</p>	<p>Se propone eliminar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas - Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas - Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas - Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas - Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales - Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito. - Acta de intercambio de boletas. 	<p>El contenido de las actas finales de escrutinio y cómputo es similar al de las actas de cómputo municipal o distrital, según sea el caso, siendo la única diferencia que las que se proponen eliminar se emplean solo para recuento total de casillas por lo que, con una adecuación en las Actas de cómputo municipal o distrital, se puede incluir esta modalidad de recuento total y prescindir de esas actas, reduciendo el número de documentos en los consejos y haciendo más eficiente el procedimiento de cómputo.</p> <p>Por otra parte, los cuadernos de resultados preliminares son documentos que se proporcionan a los representantes de los partidos políticos para que en ellos anoten los resultados de las casillas conforme van llegando los paquetes a los Consejos Distritales; sin embargo, éstos se encuentran en desuso, ante la información proporcionada por el Sistema de Cómputos Distritales, por lo que resulta innecesario seguirlos produciendo.</p> <p>En lo que respecta al Acta de intercambios, se propone eliminar ya que dicho documento no se utiliza en la mesa de escrutinio ya que se pensaba en un posible intercambio de boletas entre mesas, sin embargo, es una situación que no se presenta.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Documentos	Modificación propuesta	Beneficio esperado
Anexo 4.1	<p>Criterios de dotación de algunos documentos:</p> <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal: se agrega y se dotará de un ejemplar por Consejo Local cabecera de circunscripción plurinominal. <p>Se modifican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de incidentes: <p>Se modifica su criterio de dotación en relación con el tipo de casilla y la elección de que se trate.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plantilla Braille <p>Se reduce su dotación de un ejemplar por casilla a un ejemplar por domicilio, por cada cuatro casillas, en consonancia con el ajuste en los criterios de dotación que se aprobó para las mamparas especiales en el Acuerdo de materiales electorales.</p>	<p>Dichas propuestas no implican algún riesgo en el desarrollo de los procedimientos electorales; sin embargo, se realiza en aras de hacer más eficientes los trabajos.</p>

43. Se derogan los siguientes documentos:

- Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
- Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
- Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
- Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
- Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.
- Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.
- Acta de intercambio de boletas.

Por su parte se agregan:

- Acta de cómputo de circunscripción plurinominal para la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional.
- Clasificador de los votos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se modifican los nombres de algunos documentos con emblemas del RE y su Anexo 4.1.

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Capítulo VIII. Sección Primera Disposiciones Generales, Art. 149, numeral 4.</p> <p>La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento.</p>	<p>La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.</p>
<p>Artículo 150, numeral 1, inciso a. fracción X.</p> <p>X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);</p>	<p>X. Se deroga.</p>
<p>Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XI.</p> <p>XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);</p>	<p>XI. Se deroga.</p>
<p>Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XVI.</p> <p>XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);</p>	<p>XVI. Se deroga.</p>
<p>Artículo 150, numeral 1, inciso a, después de la fracción XVII.</p> <p>XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);</p>	<p>XVII. Se deroga.</p>
<p>Artículo 150, numeral 1, inciso a, después de la fracción XXV.</p> <p>XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para</p>	<p>XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias;</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);	
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXVI. XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);	XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso , casillas especiales (de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional);
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXVII. XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;	XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXX. XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);	XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXXIV. XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);	XXXV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXXV. XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;	XXXV. Se deroga.
Artículo 150, numeral 1, inciso a, fracción XXXVI. XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito;	XXXVI. Se deroga.
Artículo 150, numeral 1, inciso a	XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).
Se agrega el inciso c) del artículo 150 del reglamento de Elecciones del INE.	c) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
	a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.
Se agrega el inciso o) del artículo 151 del Reglamento de Elecciones del INE.	o) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.
Se agrega el inciso p) del artículo 151 del Reglamento de Elecciones del INE.	p) En su caso, los documentos necesarios aprobados por el órgano facultado para el voto electrónico por Internet. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.
Artículo 152, numeral 1, inciso e) e) Bolsa para la lista nominal de electores, y	e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores, y
Artículo 152, numeral 1.	h) Instructivo Braille;
Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, página 42. Otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatos independientes que tienen papel autocopiante son: (...) En su diseño se considerarán las siguientes características: a) Claridad en la redacción de las instrucciones.	a) Claridad en la redacción de las instrucciones y lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, página 43, Plantilla Braille, después del inciso b).	d) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, página 43. Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, inciso a). a) Claridad en la redacción de las instrucciones.	a) Claridad en la redacción de las instrucciones y lenguaje incluyente.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, página 43, Guía de apoyo para la clasificación de los votos, inciso a).	d) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, página 44, Carteles de resultados.	f) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, Boleta electoral 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).	1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías , Pantone 422U; Diputaciones Federales , Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 1.5.1 1.1. Tamaño: doble carta (43 X 28 cm). En formato horizontal.	1.1. Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 1.5.1 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U)	1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías , Pantone 422U; Diputaciones Federales , Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 1.5.1 1.5.1 Bolsa de expediente de cada elección.	1.5.1 Bolsa o sobre de expediente de cada elección.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 2.7.1.2. 2.7.1.2 Nombres y firmas de funcionarios de casilla.	2.7.1.2. Se deroga.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 2.7.1.5. 2.7.1.5. Total de electores de la lista nominal.</p>	<p>2.7.1.5. Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 47, Acta de la Jornada electoral, punto 2.7.1.6. 2.7.1.6. Total de electores que están en la lista que contiene las resoluciones del Tribunal Electoral, en su caso.</p>	<p>2.7.1.6. Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 48, Acta de la Jornada electoral, 2.7.1.10. 2.7.1.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.</p>	<p>2.7.1.10 Instrucciones para el llenado de nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), correspondientes a la etapa de instalación de la casilla. Con espacio para que, si las y los representantes firmaron bajo protesta, expliquen la razón.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 48, Acta de la Jornada electoral, punto 2.7.2.4. 2.7.2.4. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.</p>	<p>2.7.2.4 Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 48, Acta de la Jornada electoral, punto 2.7.2.5. 2.7.2.5 Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.</p>	<p>2.7.2.5. Instrucciones para el llenado de nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), correspondientes a la etapa de cierre de la votación. Con espacio para que, si las y los representantes firmaron bajo protesta, expliquen la razón.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 48, Acta de la Jornada electoral.</p>	<p>2.7.2.7 Espacios para anotar nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de las y los candidatos(s) independiente(s).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 48, Acta de la Jornada Electoral punto 2.9 2.9 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.</p>	<p>2.9 Leyenda que identifique el original y las copias.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 49, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso,</p>	<p>1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm o 43 x 28cm. En formato horizontal.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>extraordinarias (de cada elección), punto 1.1</p> <p>1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 49, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 1.4</p> <p>1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U) Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.</p>	<p>1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 49, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 1.5.1.</p> <p>1.5.1 Bolsa de expediente de cada elección.</p>	<p>1.5.1 Bolsa o sobre de expediente de cada elección.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 50, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 2.10.</p> <p>2.10 Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron.</p>	<p>2.10 Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s) que votaron.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 50, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 2.13.</p>	<p>2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 50, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 2.15.</p> <p>2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.14.7.</p>	2.15 Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 51, Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 2.21.</p> <p>2.21 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.</p>	2.21 Leyenda que identifique el original y las copias.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 51, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 1.1.</p> <p>1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.</p>	1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm o 43 x 28 cm. En formato horizontal.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 51, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 1.4.</p> <p>1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.</p>	1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías , Pantone 422U; Diputaciones Federales , Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U),—una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U) . Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 51, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 1.5.1.</p> <p>1.5.1 Bolsa de expediente de cada elección.</p>	<p>1.5.1 Bolsa o sobre de expediente de cada elección.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 52, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.10.</p> <p>2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.</p>	<p>2.10 Cantidad de votos sacados de todas las urnas, por el principio de mayoría relativa.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 52, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.11.</p> <p>2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.</p>	<p>2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 52, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.13.</p> <p>2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.</p>	<p>2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 53, Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.19.</p> <p>2.19 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.</p>	<p>2.19 Leyenda que identifique el original y las copias.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 53, Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 1.4.</p> <p>1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone</p>	<p>1.4. Para las elecciones federales: Senadurías, Pantone 422U; y Diputaciones Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.	hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 53, Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 1.5.1. 1.5.1 Bolsa de expediente de cada elección.	1.5.1 Bolsa o sobre de expediente de cada elección.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 54, Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.11. 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.	2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 54, Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.13. 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.4.	2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 55, Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección), punto 2.19. 2.19 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.	2.19 Leyenda que identifique el original y las copias.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 56, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal, punto 1.3. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U)	1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 56, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal, punto 2.22.</p> <p>2.22. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.22. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 58, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal, punto 1.3.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 58, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal, punto 2.21.</p> <p>2.21. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.21. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 59 Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 59, Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).</p>	<p>2.7.1. Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 59, Acta de cómputo municipal por el principio de la mayoría relativa (por tipo de elección) punto 2.13. 2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 61, Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección). 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 61, Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).</p>	<p>2.8.5. Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 60, Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).</p>	<p>2.8.6. Resultados de la votación con número y letra.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 60, Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección) punto 2.12. 2.12. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.12. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 60, Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección). Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.</p> <p>1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o auto copiante.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p> <p>1.4. Original y copias para:</p> <p>1.4.1. Expediente de cómputo municipal.</p> <p>1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.</p> <p>1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel auto copiante).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del instituto electoral</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p> <p>2.4. Entidad federativa, Distrito Electoral, municipio y dirección.</p> <p>2.5. Fecha y hora.</p> <p>2.6. Tipo de elección.</p> <p>2.7. Fundamentación legal.</p> <p>2.8. Cantidad de casillas recontadas.</p> <p>2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.</p> <p>2.10. Resultados de la votación con número y letra:</p> <p>2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.</p> <p>2.10.2. Para candidatos no registrados.</p> <p>2.10.3. Votos nulos.</p> <p>2.10.4. Total.</p> <p>2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.</p> <p>2.12. Nombre y firma del Secretario.</p> <p>2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.</p> <p>2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.</p> <p>2.15 Leyenda inclinada como marca de</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 62, Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).</p> <p>Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.</p> <p>1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p> <p>1.4. Original y copias para:</p> <p>1.4.1. Expediente de cómputo municipal.</p> <p>1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.</p> <p>1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del instituto electoral</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p> <p>2.4. Entidad federativa, Distrito Electoral, municipio y dirección.</p> <p>2.5. Fecha y hora.</p> <p>2.6. Tipo de elección.</p> <p>2.7. Fundamentación legal.</p> <p>2.8. Cantidad de casillas recontadas.</p> <p>2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.</p> <p>2.10. Resultados de la votación con número y letra:</p>	<p>Se deroga.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro. 2.10.2. Para candidatos no registrados. 2.10.3. Votos nulos. 2.10.4. Total. 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros. 2.12. Nombre y firma del Secretario. 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos. 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta. 2.15 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 64, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 1.3. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y Diputaciones Locales (Pantone 7613U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 64, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.12. 2.12 Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 64, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.13. 2.13 Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.</p>	<p>2.13 Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s) que votaron</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 64, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.17 2.17 Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 64, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital, punto 2.21. 2.21. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	2.21. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 66, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.12. 2.12 Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito.</p>	Se deroga.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 66, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.16. 2.16 Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.13. y el total de la votación 2.15.4.</p>	Se deroga.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 66, Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital, punto 2.22. 2.22. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	2.22. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección). 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y Diputaciones Locales (Pantone 7613U).</p>	1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías , Pantone 422U; Diputaciones Federales , Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 67, Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).</p>	<p>2.7.1 Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 67, Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección). 2.13 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.13 Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 69, Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección) punto 2.8.</p>	<p>2.8 Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 69, Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección) punto 2.12. 2.12. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	<p>2.12. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 69, Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección). Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección). 1. Características del documento: 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical. 1.2. Papel: bond (si se produce por un</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>sistema informático) o auto copiante.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).</p> <p>1.4. Original y copias para:</p> <p>1.4.1. Expediente de cómputo distrital.</p> <p>1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.</p> <p>1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel auto copiante).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p> <p>2.4. Entidad federativa, Distrito Electoral, municipio y dirección del Distrito.</p> <p>2.5. Fecha y hora.</p> <p>2.6. Tipo de elección.</p> <p>2.7. Fundamentación legal.</p> <p>2.8. Cantidad de casillas recontadas.</p> <p>2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.</p> <p>2.10. Resultados de la votación con número y, si hay espacio suficiente, con letra.</p> <p>2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.</p> <p>2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.</p> <p>2.10.3. Para candidato(s) comunes(s) (si la legislación lo considera)</p> <p>2.10.4. Para candidatos independientes en orden de registro.</p> <p>2.10.5. Para candidatos no registrados.</p> <p>2.10.6 Votos nulos.</p> <p>2.10.7. Total.</p> <p>2.10.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos (en caso de tener coaliciones es necesario este apartado y el siguiente). 2.10.9. Votación final obtenida por los candidatos. 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros. 2.12. Nombre y firma del Secretario. 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s). 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta. 2.15 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel auto copiante).</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 70, Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección). Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección). 1. Características del documento: 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical. 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o auto copiante. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U). 1.4. Original y copias para: 1.4.1. Expediente de cómputo distrital 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro. 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (solo si se produce en papel autocopiante). 2. Contenido mínimo del documento: 2.1. Emblema del instituto electoral.</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>2.2. Proceso electoral del que se trata. 2.2.3. Nombre del documento. 2.4. Entidad federativa, Distrito Electoral, municipio y dirección del Distrito. 2.5. Fecha y hora. 2.6. Tipo de elección. 2.7. Fundamentación legal. 2.8. Cantidad de casillas recontadas. 2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso. 2.10. Resultados de la votación con número y letra. 2.10.1. Para partidos políticos en orden de su registro. 2.10.2. Para candidatos no registrados. 2.10.3. Votos nulos. 2.10.4. Total. 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros. 2.12. Nombre y firma del Secretario. 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos. 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta. 2.15 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 73, Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección) punto 1.3. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U)</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadurías, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 73, Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección) punto 2.13. 2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>	<p>2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 73, Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección) punto 1.3. 1.3 Color de la elección. Para las elecciones</p>	<p>1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadurías, Pantone 422U;</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U.	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 74, Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección) punto 2.13.</p> <p>2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>	<p>2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 74.</p> <p>Después de Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección)</p>	<p>Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.</p> <p>1.2 Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.</p> <p>1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Diputaciones Federales, Pantone 466U.</p> <p>1.4 Original y copias para:</p> <p>1.4.1 Expediente de cómputo de circunscripción plurinominal.</p> <p>1.4.2 Representantes de partidos políticos con registro.</p> <p>1.5 Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3 Nombre del documento.</p> <p>2.4 Circunscripción plurinominal, Entidad federativa, Distrito Electoral, cabecera distrital y dirección.</p> <p>2.5 Fecha y hora.</p> <p>2.6 Tipo de elección.</p> <p>2.7 Fundamentación legal.</p> <p>2.8 Resultados de la votación con número y letra.</p> <p>2.8.1 Para partidos políticos en el orden de su registro.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
	2.8.2 Para candidaturas no registradas. 2.8.3 Votos nulos. 2.8.4 Total. 2.9 Nombres y firmas de las y los Consejeros. 2.10 Nombre y firma de la o el Secretario. 2.11 Nombres y firmas de las y los representantes de partidos políticos. 2.12 Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta. 2.13 Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 74, Hoja de incidentes, punto 1.4.1. 1.4.1 Bolsa de expediente de cada elección.	1.4.1 Bolsa o sobre de expediente de cada elección.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 75, Hoja de incidentes, punto 2.11. 2.11 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.	2.11 Leyenda que identifique el original y las copias.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 76, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	Constancia de clausura de la casilla
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 76, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital. Punto 1.4.1 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.	1.4.1. Bolsa sobre que va por fuera del paquete electoral.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 76, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital. Punto 2.6 2.6. Tipo y número de casilla.	2.6. Lugar de la instalación , tipo y número de casilla.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 77, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital. Punto 2.10 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.	2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias de la constancia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 77, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	2.12. Relación de actas entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 77, Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	2.13. Relación de acuse de recibos de las listas nominales de electores
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 77, Plantilla Braille (de cada elección), punto 1.3 1.3. Cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatos independientes, por el Instituto: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U; ni para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).	1.3 Color: blanco.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 78, Instructivo Braille (de cada elección), punto 1.3 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).	1.3 Color: blanco.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 78, Instructivo Braille, punto 2.3.1. 2.3.1 Instrucciones para el marcado de la boleta. Se deben considerar las mayúsculas y los acentos y que una Asociación para personas con discapacidad visual valide la prueba de impresión.	2.3.1 Anverso: Instrucciones generales para el funcionario de casilla sobre la Plantilla Braille. Reverso: Instrucciones para la persona con discapacidad visual sobre el uso de la Plantilla Braille para marcar la boleta. Se deben considerar las mayúsculas y los acentos, y que una Asociación para personas con discapacidad visual valide la prueba de impresión.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 79. Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas	Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 79, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 1.1. 1.1 Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm). En formato vertical.</p>	<p>1.1 Tamaño: carta u oficio (21.5 X 28 cm o 21.5 x 34 cm). En formato vertical.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 79, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 1.3. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U)</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 79, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección), punto 2.5. 2.5 Sección, tipo y número de casilla.</p>	<p>2.5 Entidad, Distrito Electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 80, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección) punto 2.12. 2.12 Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es), (si la legislación lo considera) y candidatos independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.</p>	<p>2.12 Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidatura(s) común(es), (si la legislación lo considera) candidaturas(s) independiente(s) por orden de registro, candidaturas no registrados y votos nulos. Clasificándolos en votos sacados de la urna y votos encontrados en otras urnas.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 80, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección) punto 2.13.</p> <p>2.13 Ejemplos de votos válidos y votos nulos.</p>	<p>2.13 Se deroga</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 80, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección)</p>	<p>2.14. Firmas de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y la o el Secretario.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional). Página 80.</p> <p>Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).</p>	<p>Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de mayoría relativa y en su caso, representación proporcional)</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 80, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).</p> <p>1.1 Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm). En formato vertical.</p>	<p>1.1 Tamaño: carta u oficio (21.5 X 28 cm o 21.5 x 34 cm). En formato vertical.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
(Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).	
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 81, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional), punto 2.1.5. 2.1.5 Sección, tipo y número de casilla.	2.1.5 Entidad, Distrito Electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 81, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional), punto 2.1.11. 2.1.11 Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidatos común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes.2.1.11. Ejemplo de votos válidos y votos nulos.	2.1.11 Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidaturas(s) independiente(s) por orden de registro, candidaturas no registradas y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes clasificándolos en votos sacados de la urna y votos encontrados en otras urnas.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 82, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional), punto 2.2.7. 2.2.7 Ejemplos de votos válidos y votos nulos.	2.2.7 Se deroga.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 82, Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional),	2.3. Firmas de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y la o el Secretario.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 82, Guía de apoyo para la clasificación de los votos. Guía de apoyo para la clasificación de los votos	Guía de apoyo para la clasificación de los votos (por tipo de elección)



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 83, Guía de apoyo para la clasificación de los votos.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 83, Guía de apoyo para la clasificación de los votos, después del punto 2.5.</p>	<p>2.6 Espacio para anotar el total de votos para cada partido político en orden de registro, y candidatura(s) independiente(s).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 83, después de la Guía de apoyo para la clasificación de los votos.</p>	<p>Clasificador de los votos</p> <p>1. El clasificador de los votos es un documento que, por sus dimensiones, resulta más funcional que la Guía de apoyo para la clasificación de los votos, durante el escrutinio y cómputo de casilla de los votos de cada partido político, en su caso, coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, así como candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.</p> <p>1.1 Tamaño: 21.5 X 28 cm. 1.2 Papel: bond. 1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
	<p>1.4 Con un doblez en la mitad de la hoja (21.5 X 14 cm doblado).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3 Nombre del documento.</p> <p>2.4 Instrucciones de uso.</p> <p>2.5 Coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.</p> <p>2.6. Espacio para anotar el total de votos para Coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria). Página 84.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados de la votación, en su caso, para Casilla Especial. Página 85.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio. Página 85.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados de cómputo municipal. Página 86.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.</p> <p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados de cómputo distrital</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2 Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 87, Constancia individual de recuento (de cada elección).</p> <p>Constancia individual de recuento (de cada elección)</p>	<p>Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (de cada elección)</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 87, Constancia individual de recuento (de cada elección).</p> <p>1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U)</p>	<p>1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 89, Constancia individual de recuento (de cada elección), punto 2.19.</p> <p>2.19 Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.</p>	<p>2.19 Leyenda que identifique el original y las copias.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 89, Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.</p> <p>Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm).</p> <p>1.2 Papel: bond u otro de menor costo.</p> <p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>226U).</p> <p>1.4 Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.</p> <p>2.Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.2 Nombre del documento.</p> <p>2.3 Entidad federativa, Distrito Electoral y municipio.</p> <p>2.4 Instrucción de llenado.</p> <p>2.5 Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del municipio.</p> <p>2.6 Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del municipio.</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 89, Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.</p> <p>Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm).</p> <p>1.2 Papel: bond u otro de menor costo.</p> <p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>1.4 Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.</p> <p>2.Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.2 Nombre del documento.</p> <p>2.3 Entidad federativa, Distrito Electoral.</p> <p>2.4 Instrucción de llenado.</p> <p>2.5 Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del Distrito.</p> <p>2.6 Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del Distrito.</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales,</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U)) y una cuarta elección (Pantone 457U).	Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. Punto 2.1.5 Hora de cierre de la votación.	Se deroga.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. Punto 2.1.6 Hora de clausura de casilla.	Se deroga.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 98, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral	2.3 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 3, página 114, Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo. (...) 2.7. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, de la lista nominal de electores residentes en el extranjero. 2.8. Instrucciones para el conteo de sobres con boletas electorales de la elección. 2.9. Comparativo entre total de personas que votaron de la lista nominal de electores residentes en el extranjero con los sobres de boletas electorales de la elección (2.7. y 2.8.). 2.10. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna. 2.11. Instrucciones para el conteo y escritura de los votos para cada partido político, coalición, candidato común (en si la legislación lo considera), candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes. 2.12. Instrucciones para la suma y escritura del total de la votación.	Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo. (...) 2.7. Instrucciones para anotar en el acta el lugar y la hora en que inicio la instalación de la mesa de escrutinio y cómputo 2.8. Instrucciones para anotar en el acta si se comprobó que la urna estaba vacía al armarse y si se colocó a la vista de todos. 2.9. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, de la lista nominal de electores residentes en el extranjero. 2.10. Instrucciones para el conteo de sobres con boletas electorales de la elección. 2.11. Comparativo entre total de personas que votaron de la lista nominal de electores residentes en el extranjero con los sobres de boletas electorales de la elección (2.9. y 2.10.).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>2.13. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de la votación (2.10. y 2.12).</p> <p>2.14. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que sean fácilmente relacionados con éstos.</p>	<p>2.12. Instrucciones para anotar en el acta la hora en que concluyó el depósito de boletas en la urna.</p> <p>2.13. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.</p> <p>2.14. Instrucciones para el conteo y escritura de los votos para cada partido político, coalición, candidato común (en si la legislación lo considera), candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.</p> <p>2.15. Instrucciones para la suma y escritura del total de la votación.</p> <p>2.16. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de la votación (2.13. y 2.15).</p> <p>2.17. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que sean fácilmente relacionados con éstos.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 3, página 116, Acta de intercambio de boletas.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: Oficio.</p> <p>1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.</p> <p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).</p> <p>1.4. Original y copias para:</p> <p>1.4.1. Expediente de mesa de escrutinio y cómputo.</p> <p>1.4.2. Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1. Emblema del instituto electoral.</p>	<p>Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>2.2. Proceso electoral de que se trata. 2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. 2.4. Nombre del documento. 2.5. Instrucción de llenado. 2.6. Entidad federativa y número de mesa. 2.7. Fecha y hora en que se levantó el acta. 2.8. Número de boletas y sobres voto encontrados por funcionarios del Instituto. 2.9. Lista de clave contenidas en los sobres en que se encontraron los documentos. 2.10. Nombres y firmas de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo. 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independientes(s). 2.12. Espacio para escribir incidentes durante el intercambio de votos y en cuántas hojas se anexan. 2.13. Nombre y firma del funcionario del grupo técnico de validación e intercambio. 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta. 2.15. Fundamentación legal.</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Documentación complementaria de casilla. Numeral 3. Página 125. 3 Hoja de Incidentes. 3 Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria, en elecciones federales, locales y concurrentes. 4 En su caso, por cada Casilla Especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>	<p>3 Hoja de Incidentes. 1 Por cada casilla básica, contigua y extraordinaria, cuando haya una elección intermedia. 2 Por cada casilla básica, contigua y extraordinaria, cuando haya elección presidencial. 2 Por cada Casilla Especial, cuando haya una elección intermedia. 3 Por cada Casilla Especial, cuando haya elección presidencial.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 125, punto 3. Hoja de incidentes 3 Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>	<p>1 y 2 Una para casilla básica, contigua y extraordinaria y dos para Casilla Especial en elección intermedia. 2 y 3 Dos para casilla básica, contigua y extraordinaria y tres para Casilla Especial, en elección presidencial.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>4 En su caso, por cada Casilla Especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 125, punto 6. Plantilla Braille por cada elección. 1 Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>	<p>Plantilla Braille por cada elección. 1 Por domicilio por cada cuatro casillas.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 127.</p>	<p>26 Clasificador de los votos 1 Juego de posibles combinaciones de cada coalición por casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 129, punto 6. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales</p>	<p>6 Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 129, punto 7. Cuaderno para resultados preliminares de las elecciones distritales.</p>	<p>7 Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 129, Documentos del Consejo Local, se agrega</p>	<p>2 Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal 1 Al Consejo Local, en elecciones federales, locales y concurrentes.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales. Página 130. 7. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).</p>	<p>7 Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales. Página 130.</p>	<p>8 Se deroga.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
8. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).	
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales. Página 130.	11 Se deroga.
11. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).	
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales. Página 131.	12 Se deroga.
12. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).	
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 131.	21 Constancia de asignación de la elección. 1 Para Consejo Distrital, en elecciones federales, locales y concurrentes.

- 44.** De acuerdo con la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, el Consejo General aprobó el registro de nuevo Partido Político Nacional a “Encuentro Solidario” el 4 de septiembre de 2020; es por ello que, ante la necesidad de no retrasar los trámites administrativos para adquirir la documentación sin emblemas, se optó por presentar ante el Consejo General los diseños de la documentación electoral en dos etapas: en un primer momento la documentación sin emblemas, y en esta segunda etapa la documentación con emblemas.
- 45.** Previo a la suspensión de plazos establecida en el considerado anterior, se realizó una consulta a los órganos desconcentrados que permitió contar con propuestas de mejora que se analizaron desde un punto de vista legal, técnico, funcional y económico, para determinar su viabilidad de incorporación.
- 46.** Los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE y el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

RE, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

47. Los documentos electorales tendrán una función indispensable para dar certeza en los Consejos Locales y distritales, para el cómputo y la emisión de los resultados y constancias de las elecciones federales.

48. La documentación con emblemas que se presenta a la consideración del Consejo General para su aprobación es la siguiente:

- ✓ *Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Federales.*
- ✓ *Acta de la Jornada Electoral.*
- ✓ *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.*
- ✓ *Acta de escrutinio y cómputo de Casilla Especial de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- ✓ *Acta de escrutinio y cómputo de Casilla Especial de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- ✓ *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- ✓ *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- ✓ *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- ✓ *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- ✓ *Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- ✓ *Hoja de incidentes.*
- ✓ *Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.*
- ✓ *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.*
- ✓ *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Casilla Especial.*
- ✓ *Cartel de resultados de la votación en esta casilla.*
- ✓ *Cartel de resultados de la votación en Casilla Especial.*
- ✓ *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Federales.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ✓ *Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Federales.*
- ✓ *Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Federales con instructivo.*
- ✓ *Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.*
- ✓ *Cartel de resultados de cómputo distrital.*
- ✓ *Cartel de resultados de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- ✓ *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Federales.*

49. Hay cuatro documentos que no tienen emblemas que, debido a una consulta que estaba en curso en las juntas distritales para determinar sus opiniones sobre la viabilidad de incorporación de cambios en los diseños de la documentación electoral, se tuvo que aplazar su aprobación con el grupo de documentos con emblemas. Estos cuatro documentos son:

- ✓ *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.*
- ✓ *Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.*
- ✓ *Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de Casilla Especial.*
- ✓ *Cartel informativo de Simultaneidad del escrutinio y cómputo.*

50. La boleta electoral es un documento en donde las y los electores, en un ejercicio democrático personal, libre y secreto, expresan sus preferencias electorales. Dicho documento contiene una serie de elementos entre los que destacan: el tipo de elección; los datos de circunscripción, entidad, Distrito y municipio; un talón foliado del cual se desprende; recuadros con los emblemas de los partidos políticos y de candidaturas independientes, así como los nombres, apellidos y, en su caso, sobrenombres de las y los candidatos; firmas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto; y al reverso, en este caso de la elección de Diputaciones Federales, el listado de representación proporcional.

51. El papel en que se impriman las boletas electorales debe contar con medidas de seguridad, que también deberán incluirse en su impresión. Mismo caso con las actas de casilla, las cuales deben tener medidas de seguridad en su



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

impresión, con lo que el Instituto da más certeza a las y los ciudadanos y partidos políticos.

- 52.** El Acta de la Jornada Electoral es el documento con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes en donde se integra la información de los acontecimientos presentados durante los comicios; se divide en dos partes: la primera relacionada con la instalación de la casilla, que incluye principalmente, el lugar, fecha y hora del inicio de la instalación; nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes; número de boletas recibidas para cada elección y folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los funcionarios y representantes para comprobar que estaban vacías y se colocaron en un lugar a la vista de todos; relación de los incidentes suscitados; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla; y la segunda con el apartado correspondiente al cierre de la votación, que contiene la hora de cierre, la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas, así como nombres y firmas de las y los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes.
- 53.** Entre los cambios que se proponen al Acta de la Jornada Electoral, destacan los siguientes:
- Se fusionan en uno solo los apartados para anotar los nombres de las y los FMDC (el que está incluido en “Instalación de la casilla” y en “Cierre de la votación”) con la opción de señalar en cuál de los dos momentos se registraron los nombres y firmas.
 - Se fusionan en uno solo los apartados para anotar los nombres de las y los representantes de los partidos políticos (el que está incluido en “Instalación de la casilla” y en “Cierre de la votación”) con la opción de señalar en cuál de los dos momentos se registraron los nombres y firmas.
 - Se modifican las instrucciones de los dos apartados anteriores para facilitar su identificación y uso.
 - Se fusionan en uno solo los apartados para anotar los incidentes (el que está incluido en “Instalación de la casilla” y en “Cierre de la votación”) con la opción de señalar con un “X”, en cuál de estos tres momentos se registraron incidentes: instalación de la casilla, desarrollo de la votación o cierre de la votación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Se elimina el apartado en el que se solicita la razón por la que los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes firmaron bajo protesta, la cual en su caso quedará consignada en los escritos que en ejercicio de sus derechos presente cada representación. En ese sentido, en el apartado de nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes se agregó una columna para que se indique si firmaron bajo esta condición.
- Se eliminan los siguientes apartados del Total de electores de la lista nominal y el Total de electores con resolución del Tribunal Electoral (lista nominal adicional).
- Se enumeran las instrucciones para la entrega del original y copias para facilitar su lectura a los ciudadanos.
- Se cambia el diseño y la ubicación de la leyenda del destino del tanto del acta al final, en lugar de que esté el texto en posición inclinada y como marca de agua en la parte central derecha del acta, para evitar que dificulte la legibilidad en el apartado de nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

Las modificaciones descritas buscan reordenar los diferentes apartados del Acta de la Jornada Electoral en las dos etapas en que está constituida (instalación de la casilla y cierre de la votación) de manera que facilita su llenado al FMDC. Si bien, en la ley de la materia no se establece la inclusión en este documento de los datos del total de electores de la lista nominal y el total de electores con resolución del tribunal electoral, es posible contar con esta información en los documentos contenidos dentro de la bolsa o sobre de la lista nominal de electores.

En lo que corresponde a anotar en el acta la razón por la que las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes firmaron bajo protesta, es importante mencionar que el espacio disponible es limitado por lo que se considera conveniente hacer referencia de cuantos escritos se presentan adjuntos al acta, simplificando el llenado al FMDC.

- 54.** El *Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo* se emplea para que la o el secretario de la casilla anote los resultados de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, que después transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

55. Entre los cambios que destacan en el *Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo*, están los siguientes:

- Se reduce el tamaño de doble carta a oficio en sentido vertical.
- Se eliminan los ejemplos de la votación, que resultaban extensos en su contenido y ya se mencionan en la *Guía de clasificación de votos*.
- Se agrega el número que corresponde a los apartados del Acta de escrutinio y cómputo de casilla a los gráficos de los apartados del cuadernillo, para facilitar que el ciudadano los relacione. Además, se homologaron los nombres de los apartados con los del acta.
- Se reubican los apartados de **Votos de la elección sacados de las urnas** y el **Comparativo del total de personas que votaron y el total de votos sacados de las urnas** después del apartado **Resultados de la votación**, de manera que se ofrece una secuencia más lógica a las operaciones de la casilla durante el escrutinio y cómputo.
- Se modifica la redacción del apartado **Resultados de la votación (6)** para hacer referencia a que se debe esperar a extraer los votos de esa elección encontrados en otras urnas, para anotarlos en una segunda columna y sumarlos posteriormente.
- Se simplifica el nombre de los apartados del cuadernillo.
- Se simplifican las instrucciones en todos los apartados del cuadernillo.
- Se simplifican las instrucciones para copiar los resultados del cuadernillo al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*.
- Se agrega un espacio para las firmas de la o el presidente y la o el secretario de mesa directiva de casilla.

Cabe señalar que los ajustes planteados en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo son tendientes a simplificar su llenado, haciendo la lectura más ágil y concreta al FMDC. Esta reducción del tamaño del documento no implica una reducción del tamaño de los textos y por consiguiente no se dificulta su lectura.

56. El Acta de escrutinio y cómputo de casilla es un documento que se llena en la casilla con los resultados de la votación. Contiene principalmente: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

independiente; el número de boletas sobrantes inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos políticos o candidatos independientes que votaron sin estar en la lista nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado; y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes al término del escrutinio y cómputo.

57. Entre los cambios que destacan en el *Acta de escrutinio y cómputo*, están los siguientes:

- Se coloca una instrucción dentro del recuadro sobre el cual se adhiere la etiqueta con el código QR, para que la o el funcionario tenga el conocimiento de esa función.
- Se modifican las instrucciones de los apartados 5, 6, 7 y 9, para homologar su redacción con las del *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla*.
- Se reubica el fundamento legal de la parte inferior de la tercera columna del acta, a la parte superior de la primera columna.
- Se elimina el espacio para anotar la razón por la cual las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes presentan los escritos de protesta, ya que resulta muy limitado para anotar una explicación y los propios escritos los contienen.
- Se reubican los apartados de **Votos de la elección sacados de las urnas** y el **Comparativo del total de personas que votaron y el total de votos sacados de las urnas** después del apartado **Resultados de la votación**, de manera que se ofrece una secuencia más lógica a las operaciones de la casilla durante el escrutinio y cómputo.
- Se concentra en una columna el marcado en caso de que las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes no firmaron por negativa o por no estar presentes.
- Se enumeran las instrucciones para la entrega del original y copias con la finalidad de facilitar su lectura a la ciudadanía.
- Se cambia el diseño y ubicación de la leyenda del destino del acta al final de la misma, en lugar de un texto en posición inclinada y como marca de agua en la parte central derecha del acta, con lo que se evita que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dificulte la legibilidad en el apartado de nombres y firmas de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.

Los principales cambios que se presentan en esta acta tienen que ver con reordenamiento de las instrucciones de conformidad con la secuencia de las actividades de escrutinio y cómputo, de esta manera se hace más ágil su llenado.

En lo que corresponde a anotar en el acta la razón por la que las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes firmaron bajo protesta, es importante mencionar que el espacio disponible es limitado, por lo que se considera conveniente hacer referencia de cuantos escritos se presentan adjuntos al acta, simplificando el llenado al FMDC. De igual manera los incidentes quedan debidamente descritos en la hoja correspondiente.

- 58.** La Hoja de incidentes es un documento electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que permite recibir la información relacionada con los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, desde la instalación de la casilla hasta el escrutinio y cómputo, y por consiguiente forma parte de las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de casilla.
- 59.** Se ajusta el criterio de dotación de la *Hoja de incidentes* para que, en elección intermedia, se dote de un ejemplar por casilla básica, contigua y extraordinaria y dos ejemplares para casillas especiales, suficientes para su uso en las casillas, como resultado de la consulta realizada por la DEOE a los órganos desconcentrados del Instituto, relativo a la suficiencia de la dotación de este documento en las casillas, por lo que se determinó ajustar este criterio.
- 60.** El Instituto, como medida de accesibilidad, suministrará un ejemplar por domicilio, por cada cuatro casillas, de la plantilla braille y su Instructivo, como lo hizo el otrora Instituto Federal Electoral desde las elecciones federales de 2003, para que las personas con discapacidad visual que conozcan este tipo de escritura puedan votar por sí mismas. Una vez que se tenga el diseño definitivo, éste se hará llegar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), para su conocimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 61.** Con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de las y los FDMC y en aras de reducir la cantidad de documentos que deben llenarse plantea como innovación, la integración del documento denominado *Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital*, con otro documento, el *Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal de Electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes*, de tal forma que los datos de ambos, en su totalidad queden contenidos en un solo instrumento, sin detrimento de la exhaustividad y certeza de la información que exige la ley.

Esta propuesta tiene como antecedente las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo de 2020, en las cuales se aprobó –dentro del paquete de documentación electoral para casillas con urna electrónica- la integración de los dos documentos mencionados, así como la incorporación de una sección para la incorporación de datos complementarios del escrutinio y cómputo en la casilla.

- 62.** De acuerdo con el considerando anterior, el nuevo documento denominado *Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible*, contiene la información de los documentos citados en el inciso anterior, es decir: la relación de copias legibles de las actas y acuse de recibo de la lista nominal, entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes; la hora de clausura de la casilla; y quién entregará el paquete electoral al Consejo Distrital; así como las firmas de las y los FMDC y representantes, una vez terminado el llenado de la constancia.
- 63.** Como complemento a la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos* y ante la posibilidad de que se conformen coaliciones de partidos políticos (con sus respectivas combinaciones), se crea el nuevo documento denominado *Clasificador de votos (por tipo de elección)*, con la finalidad de facilitar a la o el funcionario de casilla, el escrutinio y cómputo de los votos que contengan marcadas combinaciones de esos partidos políticos.

Este documento, doblado a tamaño media carta, contiene impresiones de cada posible combinación de la coalición o coaliciones aprobadas para la elección, así como un espacio para anotar el número de votos; que sirven para clasificar y anotar los totales de estas combinaciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Este instrumento fue utilizado satisfactoriamente en las elecciones locales de Coahuila en 2017, ante un escenario de hasta 7 y 8 partidos políticos coaligados, lo que implicaba 120 y 247 combinaciones, respectivamente, y resultaba inviable alguna otra alternativa diferente (como la propia Guía).

- 64.** En los Consejos Distritales y locales se utilizan otros documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, tales como: Cartel de resultados, Acta de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital, Acta de cómputo distrital, Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento, Acta de cómputo de entidad federativa y Acta de circunscripción plurinominal.
- 65.** Hay documentos electorales distritales y locales, como las actas de cómputo distrital y de circunscripción plurinominal y la Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento que, por el tamaño de sus formatos, es posible reproducirlos a través de los sistemas de la Red-INE en impresoras convencionales en las sedes de los consejos.
- 66.** En relación con el derecho que poseen las y los representantes de las candidaturas independientes y de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa de casilla sobre recibir la copia legible del Acta de la Jornada Electoral y del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla, el Instituto deberá establecer el procedimiento adecuado para proporcionar copia de las actas previamente señaladas.
- 67.** Con el propósito de hacer más eficientes los procedimientos electorales, sin implicar algún riesgo en su desarrollo, la DEOE plantea ajustar el criterio de dotación de algunos documentos:
 - ✓ El Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal: se agrega y se dotará un ejemplar por Consejo Local cabecera de circunscripción plurinominal.
 - ✓ La Hoja de incidentes:
 - i. La dotación de 3 hojas de incidentes para casillas básicas, contiguas y extraordinarias, y 4 para casillas especiales se reduce de la siguiente manera:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) En elección presidencial a 2 hojas para casilla básica, contigua y extraordinaria, y 3 para Casilla Especial.
 - b) En elección intermedia a 1 hoja para casillas básicas, contiguas y extraordinarias, y 2 para casillas especiales.
- ✓ La Plantilla Braille: se reduce su dotación de un ejemplar por casilla a un ejemplar por domicilio, por cada cuatro casillas o fracción, homologando al criterio que fue aprobado para la dotación de mamparas especiales.
- 68.** Los emblemas de los partidos políticos contenidos en la documentación electoral deben guardar la proporción establecida por la UAM, tal y como lo establece el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*.
- 69.** Dicho Dictamen, presenta el resultado realizado en específico por un grupo de académicos expertos en diseño de la UAM Unidad Azcapotzalco, a través del Laboratorio de Sistemas interactivos y eye tracking, Grupo de Investigación “Diseño e Interacción Tecnológica” del Departamento de Investigación y Conocimiento, División de Ciencias y Artes para el Diseño, mediante el cual, establecieron las siguientes conclusiones:

1. ¿Cuáles son los parámetros que permiten una adecuada proporción visual?

El conocimiento especializado en percepción visual abordado desde el campo del diseño, nos indica que una adecuada proporción visual sólo es posible entenderla a partir de analizar la boleta electoral en su conjunto ya que integra un cúmulo de estímulos visuales que son observados y percibidos de manera organizada. En el presente problema de diseño en torno a la disposición de los emblemas de las boletas electorales, se pretende mantener una adecuada proporción visual desde el punto de vista de un equilibrio óptico entre los emblemas de los partidos políticos contendientes, sean estos, regulares o irregulares.

Los parámetros que se tomaron en consideración son los principios de la percepción visual, vista desde la Teoría de la Gestalt tales como proximidad, similaridad, simetría y cierre.

2. ¿Qué elementos deben ser considerados para permitir una adecuada proporción visual?

La implementación de un ajuste óptico, el cual se debe obtener con los siguientes elementos: - La aplicación de un criterio modular que considere las medidas mínimas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y máximas dentro del área asignada a los emblemas regulares e irregulares. - Cuidar que el redimensionamiento sea por unidades proporcionales, permitiendo un ajuste intermedio entre los emblemas regulares y los irregulares.

3. ¿De qué forma es posible alcanzar una adecuada proporción visual?

Realizando un análisis de todos y cada uno de los elementos que integran la boleta lo que permite identificar la disposición de los emblemas irregulares con respecto de los regulares y establecer parámetros de diseño mencionados

- 70.** El Dictamen que emitió la UAM, se mantiene vigente ya que la geometría no cambia en sus conceptos ni en sus principios; en este sentido dicho estudio creó una serie de reglas y de criterios, que han sido la base para la generación de los diseños desde entonces a la fecha.

Dicho estudio buscó tener una concepción no exacta en la misma área ya que nos establece que, desde el punto de vista geométrico, se consideran dos tipos de emblemas: los regulares, que son propiamente los que tienen una forma cuadrada; y los irregulares, los que tienen una forma más rectangular, y que de esa forma rectangular se tiene que recurrir a la utilización de una retícula de referencia, esta retícula se coloca en cada uno de los costados de los emblemas para definir las dimensiones, específicamente de los emblemas irregulares, con base en sus dimensiones críticas.

- 71.** Por lo anterior y bajo el concepto de percepción visual, que no es exactamente el área ni tampoco son exactamente los perímetros sino la impresión que el ojo humano puede percibir dada una determinada figura, la DEOE plasmó bajo estos criterios y principios los emblemas que aparecerán en la documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2020 - 2021, en el entendido de que si a toda figura cuadrada o rectangular se le aumenta el alto debe aumentar el ancho, para evitar su deformación, lo que daría una superficie y una impresión visual más grande que la de todos los demás.
- 72.** En el documento denominado “proporción de los emblemas de los partidos políticos en la boleta del Proceso Electoral 2020-2021”, Anexo 1 del presente Acuerdo, se detalla el procedimiento mediante ajuste óptico que llevó a cabo la DEOE para determinar la proporción de los emblemas irregulares de los partidos políticos con respecto a los regulares, para lograr un equilibrio visual en la boleta electoral, mismo que se sustenta en el Dictamen de la UAM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 73.** En el diseño de la documentación electoral se realizó la inclusión del lenguaje incluyente, todo ello con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por el Instituto, y atendiendo lo establecido en el documento denominado "*Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral*".
- 74.** Se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de las boletas electorales y demás documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la elección de diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a llevarse a cabo el seis de junio de 2021.
- 75.** De acuerdo con los requerimientos de producción de las boletas electorales y la logística de entrega requerida para los 300 Consejos Distritales, la DEOE -en coordinación con el impresor- establecerá el calendario de producción para cada uno de esos Consejos Distritales. Dicho calendario se distribuirá entre las representaciones de los partidos políticos por lo que, en caso de que se aprueben sustituciones de candidaturas de los mismos, será necesario contar con ellas por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha establecida para el inicio de producción, a fin de estar en condiciones de proceder con su incorporación en la boleta. En caso de que la sustitución se apruebe en algún momento posterior, durante o al término de la producción, se estará a lo dispuesto en el Artículo 267, numeral 1, de la LGIPE.
- 76.** Para la producción de las boletas electorales, que se tiene previsto iniciar el 5 de abril de 2021, el cálculo de la cantidad a fabricar se realizará con base en los cortes más recientes del listado nominal de electores y del número de casillas a instalar con que cuente la DEOE; en virtud de que las cantidades definitivas de éstas se tendrán en fecha posterior a ese inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 256, inciso d) de la LGIPE y el Acuerdo INE/CG180/2020 aprobado por el Consejo General, resulta necesario que la DEOE haga una revisión para determinar aquellos casos en donde no fuera suficiente la cantidad de boletas por las diferencias entre la lista nominal y las casillas aprobadas con respecto a los cortes empleados para la producción.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 77.** Los nombres de las candidaturas que se incorporan a las boletas electorales son un insumo indispensable en el proceso de impresión, mismos que se generan a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos y son suministrados, bajo responsabilidad de la DEPPP, a la DEOE en los formatos establecidos para tal efecto. La DEOE, a su vez, entrega dicho insumo al impresor para que se integre la información a los diseños de las boletas, a fin de que éstos sean validados por la DEOE previo al inicio de su impresión. Ante este escenario, es indispensable que las bases de datos recibidas por la DEOE estén libres de errores, para evitar retrasos en el proceso de validación o que incluso se lleguen a detectar éstos una vez impresos, lo que implicaría un reprocesamiento de las boletas, con sus correspondientes implicaciones en tiempo y costos de producción.
- 78.** Ante un escenario de posibles impugnaciones que se presenten al TEPJF y repercutan en el inicio de la impresión de las boletas, que pongan en riesgo su conclusión oportuna para su distribución a los Consejos Distritales, se debe considerar lo siguiente:
- ✓ En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura de partido político a más tardar 24 horas antes del día programado para iniciar la producción, se imprimirá la boleta con el nombre que estuviera en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos y, de resolverse alguna cancelación o sustitución posterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 267, numeral 1, de la LGIPE.
 - ✓ En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura independiente a la fecha programada de inicio de impresión, de la que dependiera su incorporación en la boleta, el Instituto postergará la impresión de boletas de dicha elección en tanto el TEPJF resuelva la impugnación correspondiente, a fin de evitar el riesgo de incurrir en costos de reimpresión y redistribución.

En este sentido, debe mencionarse que para asegurar que se puedan entregar las boletas a los Consejos Distritales en los plazos establecidos en la LGIPE, es necesario que el TEPJF emita las resoluciones correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2021.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ✓ En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura independiente a la fecha programada de inicio de impresión, de la que dependiera la revocación del registro otorgado por el Instituto, se imprimirá la boleta con dicha candidatura y, de resolverse su revocación posteriormente, los votos que se llegaran a marcar en ella serán considerados como nulos, de acuerdo con la Sentencia SUP-RAP-151/2018, en la que el TEPJF estipuló que las marcas que se realicen en el espacio que originalmente se previó para la candidatura cancelada se considerarán sin valor alguno, lo que genera las siguientes consecuencias:
 - i. Si en la boleta solamente se realiza una marca en el cuadro de la candidatura cancelada, y no existe una manifestación en el cuadro previsto para registrar las expresiones a favor de una “candidatura no registrada”, la boleta se considerará en blanco y por lo tanto el voto será nulo.
 - ii. Si en la boleta se marca el emblema de la candidatura cancelada y, además, se vota por una opción o candidatura legalmente registrada, se estará a lo dispuesto en los artículos 267, 288, numeral 3 y 290 de la Ley General.
 - iii. Si en la boleta se marca el emblema de la candidatura cancelada y, además, se vota por más de una opción o candidatura legalmente registrada, se estará a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley General.

- 79.** De presentarse la renuncia de alguna candidatura de partido político o independiente cuando ya hubiera iniciado o incluso concluido la impresión correspondiente, aplicará lo establecido en la Sentencia SUP-RAP-151/2018.
- 80.** En aquellos casos en donde se presenten impugnaciones y resoluciones a las mismas que tuvieran un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, la Dirección Jurídica deberá notificar con toda oportunidad a la DEOE sobre éstas, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto y su Manual de Organización Específico, con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales y asegurar la oportuna producción de la documentación electoral.
- 81.** En aquellos casos de candidaturas donde se contemple la utilización de sobrenombres, éstos deberán incluirse en las bases de datos que entrega la DEPPP a DEOE para su incorporación en las boletas electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Excepcionalmente, si se optara por la inclusión del sobrenombre de manera posterior a la primera entrega de listado de candidaturas, éste deberá ser proporcionado a la DEOE por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha establecida en el calendario de inicio de producción, para su debida incorporación en la boleta. Posterior a dicho plazo, ya no será posible su inclusión.

- 82.** Con el propósito de ofrecer a los partidos políticos mayor certeza en la producción de la documentación electoral, el Instituto les hará una invitación para que, previo al inicio de la impresión de la documentación que contiene emblemas y de las boletas electorales, den el visto bueno de los colores que se les integrarán.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en lo señalado en el Considerando 43, se aprueban las modificaciones a los Artículos 149, 150, 151 y 152 y al Anexo 4.1 del RE.

RE

Sección Segunda Documentación Electoral

Artículo 149

(...)

4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

(...)

Artículo 150.

(...)

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

(...)

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

(...)

XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, **en su caso**, representación proporcional;

XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los **votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección)**;

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXX. Cartel de resultados **preliminares de las elecciones** en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);

(...)

XXXIV. Constancia individual de **resultados electorales de grupos de recuento** (por tipo de elección);

XXXV. **Se deroga;**

XXXVI. **Se deroga;**

XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

(...)

c) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.

Artículo 151

(...)

o) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.

p) En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado para el para voto electrónico por internet. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.

Artículo 152.

(...)

e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores, y

(...)

h) Instructivo Braille.

(...)

ANEXO 4.1

DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

(...)

Actas de casilla y otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.

(...)

En su diseño se considerarán las siguientes características:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Claridad en la redacción de las instrucciones **y lenguaje incluyente.**

(...)

Plantilla Braille.

(...)

- d) **Lenguaje incluyente.**

Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.

Auxilia al funcionario de casilla en el escrutinio y cómputo de los votos, su diseño debe contar con las siguientes características:

- a) Claridad en la redacción de las instrucciones **y lenguaje incluyente.**

(...)

Guía de apoyo para la clasificación de los votos.

(...)

- d) **Lenguaje incluyente.**

Carteles de resultados.

- f) **Lenguaje incluyente.**

(...)

Especificaciones técnicas de los documentos electorales

Las siguientes especificaciones deberán ser atendidas por el Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los OPL en lo conducente y deberán incluir los siguientes datos:

(...)

1. Especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta electoral (de cada elección).

(...)

- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

Acta de la Jornada electoral.

(...)

- 1.1. Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).

(...)

- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1.5.1. Bolsa **o sobre** de expediente de cada elección.

(...)

2.7.1.2. **Se deroga.**

(...)

2.7.1.5. **Se deroga.**

2.7.1.6. **Se deroga.**

(...)

2.7.1.10 **Instrucciones para el llenado de nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), correspondientes a la etapa de instalación de la casilla. Con espacio para que, si las y los representantes firmaron bajo protesta, expliquen la razón.**

(...)

2.7.2.4. **Se deroga.**

2.7.2.5 **Instrucciones para el llenado de nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), correspondientes a la etapa de cierre de la votación. Con espacio para que, si las y los representantes firmaron bajo protesta, expliquen la razón.**

(...)

2.7.2.7. **Espacios para anotar nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y de representantes de los partidos políticos y de las y los candidatos(s) independiente(s).**

(...)

2.9. Leyenda que identifique el original y las copias.

(...)

Acta de Escrutinio y Cómputo de casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección)

(...)

1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm **o 43 x 28cm**. En formato horizontal.

(...)

1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**. Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)

1.5.1. Bolsa **o sobre** de expediente de la elección.

(...)

2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de **candidatura(s) independiente(s)** que votaron.

(...)

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades **del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas.**

(...)

2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades **del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación.**

(...)

2.21. Leyenda que identifique el original y las copias.

(...)

Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

(...)

1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm **o 43 x 28 cm.** En formato horizontal.

(...)

1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) **y Consulta Popular local (Pantone 475 U)**. Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.

(...)

1.5.1. Bolsa **o sobre** de expediente de la elección.

(...)

2.10. Cantidad de votos sacados **de todas las urnas**, por el principio de mayoría relativa.

2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades **del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas.**

(...)

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades del **total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación.**

(...)

2.19. Leyenda que identifique el original y las copias.

(...)



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

(...)

1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Senadurías**, Pantone 422U; y **Diputaciones Federales**, Pantone 466U. Para las elecciones locales: **Diputaciones Locales** (Pantone 7613U), **Ayuntamientos y/o Alcaldías** (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**. Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.

(...)

1.5.1. Bolsa o sobre de expediente de la elección.

(...)

2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades **del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas**.

(...)

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades **del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación**.

(...)

2.19. Leyenda que identifique el original y las copias.

(...)

Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, **Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno** (Pantone 7529U), **Diputaciones Locales** (Pantone 7613U), **Ayuntamientos y/o Alcaldías** (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

2.22. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, **Diputaciones Locales** (Pantone 7613U), **Ayuntamientos y/o Alcaldías** (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

2.21. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante)

Acta de cómputo municipal por el principio de la mayoría relativa (por tipo de elección).

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

- 2.7.1. Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.**

(...)

- 2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

- 2.8.5. Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.**

2.8.6. Resultados de la votación con número y letra.

(...)

- 2.12. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

Se deroga.

Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

Se deroga.

Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital.

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones Federales**, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2.12. **Se deroga.**

(...)

2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de **candidatura(s)** independiente(s) que votaron.

(...)

2.17. **Se deroga.**

(...)

2.22. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital.

(...)

2.12. **Se deroga.**

(...)

2.16. **Se deroga.**

(...)

2.21 Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

2.7.1 Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.

(...)

2.13 Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

(...)

2.8 Casillas aprobadas, casillas no instaladas, paquetes no entregados al Consejo, paquetes recibidos, paquetes cotejados, total de expedientes de casilla con actas de escrutinio y cómputo, paquetes recontados, número de grupos de trabajo para recuento, paquetes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

recontados en el pleno del Consejo, paquetes revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.

(...)

- 2.12. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

Se deroga.

Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

Se deroga.

Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Senadurías**, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

- 2.13 Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Senadurías**, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U.

(...)

- 2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.

1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Diputaciones Federales, Pantone 466U.

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo de circunscripción plurinominal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Circunscripción plurinominal, Entidad federativa, Distrito Electoral, cabecera distrital y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra.
 - 2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.
 - 2.8.2. Para candidaturas no registradas.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
 - 2.9. Nombres y firmas de las y los Consejeros.
 - 2.10. Nombre y firma de la o el Secretario.
 - 2.11. Nombres y firmas de las y los representantes de partidos políticos.
 - 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.13. Leyenda que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).
- Hoja de incidentes.
 - (...)
 - 1.4.1. Bolsas o sobres de expediente de cada elección.
 - (...)
 - 2.11. Leyenda que identifique el original y las copias.
 - (...)



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Plantilla Braille (de cada elección)

(...)

1.3. Color: **blanco**.

(...)

Instructivo Braille

(...)

1.3. Color: **blanco**.

(...)

- 2.3.1. **Anverso: Instrucciones generales para el funcionario de casilla sobre la Plantilla Braille. Reverso: Instrucciones para la persona con discapacidad visual sobre el uso de la Plantilla Braille para marcar la boleta. Se deben considerar las mayúsculas y los acentos, y que una Asociación para personas con discapacidad visual valide la prueba de impresión.**

Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias

(...)

1.1. Tamaño: **carta u oficio (21.5 x 28 cm)**. En formato vertical.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

2.5. **Entidad, Distrito Electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

(...)

2.12. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, **candidatura(s)** común(es), (si la legislación lo considera) y **candidatura(s)** independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes. **Clasificándolos en votos sacados de la urna y votos encontrados en otras urnas.**

2.13. **Se deroga.**

(...)

2.14. **Firmas de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y la o el Secretario.**

Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y en su caso, representación proporcional).

(...)

1.1. Tamaño: **carta u oficio (21.5 x 28 cm o 21.5 x 34 cm)**. En formato vertical.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

(...)

2.1.5. **Entidad, Distrito Electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

(...)

2.1.11. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, **candidatura(s)** común(es) (si la legislación lo considera) y **candidatura(s)** independiente(s) por orden de registro, **candidatura(s)** no registrados y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes **clasificándolos en votos sacados de la urna y votos encontrados en otras urnas.**

(...)

2.2.7. **Se deroga.**

(...)

2.3. **Firmas de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y la o el Secretario.**

Guía de apoyo para la clasificación de los votos (por tipo de elección)

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones Federales**, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

2.5. Ejemplos en tamaño real de la votación para cada partido político en orden de registro, y candidatos independientes.

2.6. **Espacio para anotar el total de votos para cada partido político en orden de registro, y candidatura(s) independiente(s).**

Clasificador de los votos

1. **El clasificador de los votos es un documento que, por sus dimensiones, resulta más funcional que la Guía de apoyo para la clasificación de los votos, durante el escrutinio y cómputo de casilla de los votos de cada partido político, en su caso, coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatura(s) independiente(es) y candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.**

1.1. **Tamaño: 21.5 X 28 cm.**

1.2. **Papel: bond.**

1.3. **Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

1.4. **Con un dobléz en la mitad de la hoja (21.5 X 14 cm doblado).**

2. **Contenido mínimo del documento:**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 2.1. **Emblema del instituto electoral.**
- 2.2. **Proceso electoral del que se trata.**
- 2.3. **Nombre del documento.**
- 2.4. **Instrucciones de uso.**
- 2.5. **Coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.**
- 2.6. **Espacio para anotar el total de votos para Coaliciones, candidatura(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatura(s) no registrada(s) y votos nulos.**

Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria).

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

Cartel de resultados de la votación, en su caso, para Casilla Especial.

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio.

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

Cartel de resultados de cómputo municipal.

(...)

- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)

Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U y Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

Cartel de resultados de cómputo distrital

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones Federales**, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (de cada elección).

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones Federales**, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U).**

(...)

2.19. Leyenda que identifique el original y las copias.

Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.

Se deroga.

Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.

Se deroga.

2. Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)

Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

(...)

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones Federales**, Pantone 466U y Consulta Popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y **Consulta Popular local (Pantone 475 U)**.

(...)

2.1.5. **Se deroga.**

2.1.6. **Se deroga.**

(...)

2.3. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

(...)

3. Especificaciones técnicas de la documentación para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

(...)

Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo.

(...)

2.7. Instrucciones para **anotar en el acta el lugar y la hora en que inicio la instalación de la mesa de escrutinio y cómputo**

2.8. **Instrucciones para anotar en el acta si se comprobó que la urna estaba vacía al armarse y si se colocó a la vista de todos.**

2.9. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

2.10. Instrucciones para el conteo de sobres con boletas electorales de la elección.

2.11. Comparativo entre total de personas que votaron de la lista nominal de electores residentes en el extranjero con los sobres de boletas electorales de la elección (2.9. y 2.10.).

2.12. Instrucciones para **anotar en el acta la hora en que concluyó el depósito de boletas en la urna.**

2.13. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.

2.14. Instrucciones para el conteo y escritura de los votos para cada partido político, coalición, candidato común (en si la legislación lo considera), candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.

2.15. Instrucciones para la suma y escritura del total de la votación.

2.16. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de la votación (2.13. y 2.15).

2.17. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que sean fácilmente relacionados con éstos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)

Acta de intercambio de boletas.

Se deroga.

(...)

5. Criterios de dotación de documentos electorales.

Documentación complementaria de casilla			
(...)			
3	Hoja de Incidentes.	1 y 2	Una para casilla básica, contigua y extraordinaria y dos para Casilla Especial en elección intermedia.
		2 y 3	Dos para casilla básica, contigua y extraordinaria y tres para Casilla Especial, en elección presidencial.
6	Plantilla Braille por cada elección.	1	Por domicilio por cada cuatro casillas o fracción.
26	Clasificador de los votos	1	Juego de posibles combinaciones de cada coalición por casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
Documentación enviada al Consejo Distrital o Municipal			
(...)			
6	Se deroga		Se deroga
7	Se deroga		Se deroga
(...)			
Documentación del Consejo Local			
(...)			
2	Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal	1	Al Consejo Local, en elecciones federales, locales y concurrentes.
Documentación que se facilita su producción a través de sistemas de cómputo.			
(...)			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Documentación complementaria de casilla			
7	Se deroga		Se deroga
8	Se deroga		Se deroga
(...)			
11	Se deroga		Se deroga
12	Se deroga		Se deroga
(...)			
21	Constancia de asignación de la elección.		Para Consejo Distrital, en elecciones federales, locales y concurrentes.

SEGUNDO. Se aprueban los modelos de la boleta, de las actas de casilla y de los demás diseños de la documentación electoral con emblemas, así como la Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral, el Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla y de Casilla Especial, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral 2020-2021 en las elecciones para las diputaciones federales en territorio nacional.

TERCERO. Las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será la siguiente: entidad federativa, Distrito Electoral, tipo de elección y el número consecutivo del folio que le corresponda. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contendrá la siguiente información: entidad, Distrito, municipio, número de la circunscripción plurinominal, el cargo en cuestión, el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios o en coalición, apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre del candidato/a, firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del INE, el espacio para candidaturas no registradas y espacios suficientes para candidaturas independientes.

CUARTO. Las boletas electorales y las actas de casilla deberán contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al Anexo 4.2 del RE. El fabricante deberá garantizar al Instituto la exclusividad de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

producción del papel seguridad de las boletas al que se hace referencia en este punto.

QUINTO. Se instruye a la DEPPP proveer las bases de datos a la DEOE con los nombres y, en su caso, sobrenombres, de las candidaturas de partidos políticos e independientes, a más tardar el día siguiente de que sean aprobadas por los Consejos Distritales o en su caso el Consejo General del Instituto. De igual forma, notificará oportunamente a la DEOE sobre las posibles sustituciones que se aprueben; para que éstas últimas se incluyan en las boletas, se deberán recibir por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de impresión establecida en el calendario que previamente sea hecho del conocimiento de los partidos políticos.

SEXTO. La DERFE será la responsable de proporcionar a la DEOE la lista nominal de electores definitiva, una vez aprobada por el Consejo General, con la cual se determinarán, en su caso, las cantidades de boletas faltantes a producir por las diferencias con el corte que se haya utilizado para iniciar la producción.

SÉPTIMO. La Dirección Jurídica deberá notificar con toda oportunidad a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieran un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.

OCTAVO. Las representaciones de los partidos políticos darán su aprobación por escrito sobre las pruebas finales de impresión de sus respectivos emblemas al inicio de la producción de los documentos que los contienen, y al inicio de la producción de las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto. La falta de firma de las representaciones que no asistan al evento de aprobación no será impedimento para iniciar con la impresión de las boletas y los documentos con emblemas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

NOVENO. Se aprueba integrar en una misma impresión los documentos de la Constancia de clausura de casilla y Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismos que serán utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.

DÉCIMO. Se aprueba el nuevo diseño del *Clasificador de votos*, mismos que serán utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral con emblemas.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales podrán designar representantes para vigilar la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral de las elecciones donde compitan.

DÉCIMO CUARTO. En caso de presentarse impugnaciones a candidaturas, se aplicarán los siguientes criterios para la producción de boletas:

- a) En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura de partido político a más tardar 24 horas antes del día



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

programado para iniciar la producción, se imprimirá la boleta con el nombre que estuviera en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos y, de resolverse alguna cancelación o sustitución posterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 267, numeral 1, de la LGIPE.

- b)** En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura independiente a la fecha programada de inicio de impresión, de la que dependiera su incorporación en la boleta, el Instituto postergará la impresión de boletas de dicha elección en tanto el TEPJF resuelva la impugnación correspondiente, a fin de evitar el riesgo de incurrir en costos de reimpresión y redistribución.

- c)** En caso de que no se hubiera resuelto la impugnación de alguna candidatura independiente a la fecha programada de inicio de impresión, de la que dependiera la revocación del registro otorgado por el Instituto, se imprimirá la boleta con dicha candidatura y, de resolverse su revocación posteriormente, los votos que se llegaran a marcar en ella serán considerados sin valor alguno, de conformidad con la Sentencia SUP-RAP-151/2018 del TEPJF.

DÉCIMO QUINTO. La documentación de los Consejos Distritales y locales, tales como el Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, el Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, y el Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional, así como la Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Federales, serán producidos por los sistemas de la Red-INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la DEOE realice las acciones necesarias para mandar realizar un Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Consejo General aprobará en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de actas y demás documentación electoral, una vez que se aprueben los registros de coaliciones de partidos políticos, previo conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las 32 Juntas Ejecutivas Locales y 300 Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

DÉCIMO NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que al RE y su Anexo 4.1 le sean integradas las modificaciones previstas en el Punto de Acuerdo PRIMERO, a fin de que se actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.

VIGÉSIMO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El Consejo General aprobará en su oportunidad el modelo de la boleta electoral, una vez definida la proporción de los emblemas definitivos de los nuevos Partidos Políticos Nacionales, con base en un nuevo Dictamen sobre dicha proporción.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a elaborar un nuevo estudio técnico para dictaminar la proporcionalidad de los emblemas en la boleta, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**